



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 24 de noviembre

Número 264

Ministerio de Agricultura

Decreto

La mejora de las razas de nuestra cabaña nacional y el fomento de ésta constituye uno de los cometidos fundamentales del Ministerio de Agricultura de realización más urgente, ya que el máximo desarrollo de la economía agrícola exige como complemento indispensable el de la ganadería. Ahora bien; el logro de esta finalidad no entraña únicamente un mero problema zootécnico y de sanidad ganadera, sino que exige además la conjugación de factores y aspectos económicos y técnicos de muy diversa índole. En efecto, el aumento masivo de la ganadería y la selección de la misma sólo será viable si, paralelamente, van adoptándose medidas eficientes que aseguren tanto la obtención de las producciones que requiere la manutención de aquélla, como también el consumo, comercialización y aprovechamiento de los productos ganaderos.

Todo ello implica, por consiguiente, el previo estudio y establecimiento de una ordenación de cultivos que prevea y satisfaga las necesidades de nuestra cabaña en la medida que el volumen de ésta precise en cada momento; una labor de mejoramiento progresivo de los pastizales existentes, así como de acoplamiento del aprovechamiento pecuario de los montes, con las necesidades de la repoblación forestal;

una orientación de la obra colonizadora en una parte importante de cada una de las grandes zonas regables, hacia la explotación de ganado en régimen de estabulación; regular e imprimir a las corrientes comerciales de los cereales y leguminosas no destinadas al consumo humano una dirección en consonancia con el referido objetivo; la implantación de instalaciones industriales de piensos compuestos, de centra es leche ras, etc., y muy fundamentalmente, la creación y ulterior difusión de las razas y estirpes ganaderas mejorantes que se consideren más adecuadas.

Dedúcese de lo expuesto la necesidad de que toda esa compleja labor de coordinación sea encomendada a una Junta creada para tal fin y en la que estén integrados no sólo los Directores generales del Ministerio de Agricultura que tengan a su cargo funciones fundamentalmente relacionadas con la misión a realizar, sino también el Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería y una representación de aquellos elementos técnicos cuya órbita de actuación profesional, tanto pública como privada, ha de experimentar el beneficioso aumento derivado del fomento y mejora de la cabaña nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los distintos Centros o Servicios del Ministerio

de Agricultura, que tienen a su cargo funciones que puedan contribuir al aumento y mejora de la ganadería se sujetarán en el desempeño de dicho cometido a las normas y directrices de coordinación y ordenamiento de sus actividades que les sean señaladas por la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera que a tal fin se constituye.

Artículo segundo.—La Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera, cuyo establecimiento se dispone en el artículo precedente, estará integrada por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que actuará como Presidente de la misma, y por los Directores Generales de Ganadería, de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y de Colonización, por el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, por el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por el Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería, por un Veterinario, en representación del Patronato de Biología Animal, designado por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Junta Permanente de dicho Organismo, y por otros dos Veterinarios, uno de ellos perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario y otro libre también, nombrados por dicho Ministerio. El Secretario Gestor de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera

será asimismo libremente designado por el Ministro de Agricultura.

Artículo tercero.—El Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Junta Coordinadora, podrá designar, entre Veterinarios e Ingenieros Agrónomos, Delegados técnicos que, además de informar sobre cuantas cuestiones relacionadas con la mejora de la ganadería le fueren consultadas por la Junta, habrán de formular las oportunas propuestas acerca de las directrices generales de actuación en cada una de las especies ganaderas siguientes:

- a) Ganado vacuno de leche.
- b) Ganado vacuno de carne.
- c) Ganado vacuno de leche y carne.
- d) Ganado ovino.
- e) Ganado porcino.
- f) Aves domésticas.
- g) Otras especies zootécnicas de pequeño tamaño no comprendidas en el apartado anterior.

Cada uno de estos Delegados asumirá, dentro de la especie, razas y zonas para las que haya sido designado, la dirección técnica de los trabajos zootécnicos mejoradores que se lleven a cabo en los Centros y Servicios directa o indirectamente dependientes del Ministerio de Agricultura.

Artículo cuarto.—Los Delegados, antes de formular a la Junta Coordinadora las correspondientes directrices de actuación, estudiarán los planes que se siguen en cada uno de los Centros dedicados a la mejora ganadera, a cuyo efecto los Directores de los mismos les prestarán toda la colaboración precisa, a fin de que también puedan informar a la Junta Coordinadora acerca de las necesidades de esos Centros en relación con las directrices que se propongan.

Artículo quinto.—Para la ulterior realización de los planes de mejora que el Ministerio apruebe a propuesta de la Junta Coordinadora y para la gestión correspondiente de la misma, funcionará a sus órdenes un servicio de fomento y mejo-

ra de la ganadería, del que formarán parte, además de los funcionarios técnicos, agrónomos y Veterinarios pertenecientes a las plantillas del Ministerio de Agricultura, que éste designe, el personal eventual y colaborador que, de acuerdo con el ámbito de actuación atribuido por la legislación vigente a las distintas profesiones, considerare dicha Junta preciso contratar.

Corresponderá a dicho Servicio llevar los libros genealógicos y de control de rendimiento que se establezcan para el ganado sometido a planes de mejora, llevando a efecto, para comprobar y vigilar el cumplimiento de éstos, cuantas inspecciones fueren precisas.

Artículo sexto.—Las importaciones de ganado selecto que se realicen, así como la distribución de éste se efectuarán en lo sucesivo con la intervención del Ministerio de Agricultura.

A tal efecto la Junta Coordinadora actuará como órgano asesor de dicho Departamento ministerial, formulando las propuestas de orden técnico que en cada caso considere procedentes.

Artículo séptimo.—Para una más eficaz difusión del ganado selecto nacional y de la del importado, la Junta Coordinadora fomentará la creación de Asociaciones ganaderas calificadas y solventes, pudiendo también utilizarse para dicha labor los servicios de aquellos ganaderos individuales cuya especial capacitación les hiciera acreedores a ello.

Artículo octavo.—Dichas Asociaciones y los ganaderos individuales que así colaboren tendrán derecho:

a) A que los sementales que produzcan y que reúnan las características de calidad que establezca la Junta puedan adquirirse por ésta al precio y en las condiciones que la misma tuviere señalados con carácter general.

b) A que por dicha Junta les sean facilitados para su ganado selecto piensos compuestos concentra-

dos o correctores a precio de fabricante, pudiendo el Ministerio de Agricultura, a tal efecto, intervenir aquella parte de la producción de dichos piensos que se estime necesaria para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo noveno.—Además de las facultades que, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponden a la Junta Coordinadora, también se entenderán atribuidas a ésta las siguientes:

a) Examinar y aprobar, con o sin modificación, las bases de concursos de ganado en ferias nacionales o regionales, velando porque estas contribuyan eficazmente al mejoramiento de las especies.

b) Proponer a la Superioridad las oportunas medidas que deban adoptarse para que la mejora de prados naturales y artificiales, la de los pastizales y la de otros cultivos agrícolas, así como el estudio de sus aprovechamientos, se efectúen coordinadamente con las necesidades de la ganadería, a fin de obtener el aumento de las producciones que ésta requiere para su sustento.

c) Fomentar la producción de piensos compuestos concentrados y correctores, así como estudiar y proponer a la Superioridad las bases mínimas a que deban acomodarse su composición y fabricación, pudiendo establecer marcas de calidad para aquellas producciones de los mismos que se sujeten a la inspección y control de la Junta y se elaboren conforme a normas especiales que aseguren la obtención de una clase selecta.

d) Fomentar, proponiendo a la Superioridad, en cada caso, la adopción de las oportunas medidas, las adquisiciones de ganado, la creación de centrales lecheras, el establecimiento de almacenes de conservación de productos ganaderos con instalación frigorífica, la constitución de Cooperativas ganaderas y, en general, la implantación de sistemas o métodos que constituyan a

facilitar la comercialización de dichos productos.

Artículo décimo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias considere convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo undécimo.—Se entenderán derogadas por el presente Decreto cuantas disposiciones de igual o interior rango se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del «B. O. del E.» número 323)

Presidencia del Gobierno

Orden

Excmos. e Ilmos. Sres.: Una de las estadísticas más útiles desde el punto de vista económico-social ha sido siempre la Estadística de Salarios, que merece hoy día, en casi todos los países, preferente atención.

Necesitaba España mejorar considerablemente la investigación estadística en este campo, no sólo porque los datos logrados hasta ahora, esporádicos e incompletos, no podían facilitar la información mínima exigible, sino también porque el concepto de salario ha sido ampliado por el nuevo Estado, incluyendo en él diversas remuneraciones, que deben ser también medidas y ponderadas con la posible objetividad.

Atento el Instituto Nacional de Estadística a esta situación y a las conveniencias de la comparabilidad internacional ha estudiado en colaboración con la Comisión Asesora para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo, los distintos aspectos del problema y ha formulado un proyecto de Estadística de Salarios que tiende a lograr una información completa, haciendo general y periódico lo que antes era fragmentario u ocasional.

En atención a lo expuesta, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística formará a partir del año 1956, la Estadística de Salarios, recogiendo al efecto de las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos de diversas provincias, de las empresas industriales, comerciales y de servicios de distintas ramas, y de las Reglamentaciones de Trabajo en la parte necesaria, los datos requeridos en los cuestionarios correspondientes, que se adaptarán en su estructura general al modelo anexo a esta Orden.

Art. 2.º Las Hermandades y empresas mencionadas en el artículo anterior, a las que el Instituto Nacional de Estadística se dirija por medio de sus Delegaciones provinciales, de la Organización Sindical o de otros organismos en quienes delegue, facilitarán, en la forma y

plazo que se fijen, los datos solicitados en los cuestionarios respectivos.

Art. 3.º La Estadística de Salarios se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de diciembre de 1945 y Reglamento de 2 de febrero 1948, debiéndose cumplir estrictamente los preceptos relativos a la obligación de guardar absoluto secreto sobre los datos estadísticos facilitados.

Art. 4.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las normas y aclaraciones necesarias para la formación de la Estadística a que esta Orden se refiere.

Dios guarde a VV. EE. y V.I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—Carrero.—Excmos. e Ilustrísimo Sres. Ministro de Trabajo, Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(ANEXO)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Provincia de

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Industria de

(Acogida a la Reglamentación de Trabajo de.....)
 Actividad principal de la empresa informadora.....
 Nombre o razón social de la Empresa informadora.....
 Municipio.....; calle, plaza, paseo, etc....., n.º.....

Importe global de las remuneraciones, por toda clase de conceptos, percibidas durante el.... (2) ... natural por un solo productor de cada una de las categorías profesionales que a continuación se expresan, y total de horas trabajadas para el percibo de aquéllas en igual período de tiempo:

Categorías y profesiones	Total percibido Pesetas (1)	Total de horas trabajadas
<i>Personal técnico</i>		
.....		
..... (3).....		
<i>Personal administrativo</i>		
.....		
..... (3).....		

Personal obrero

(3)

Personal(4)....

(3)

¿A cómo se ha pagado íntegro el punto mensualmente en el período a que se refiere la información? pesetas.

..... a de de

El Director Gerente,

(1) Se incluirán todas las remuneraciones, tanto reglamentarias como voluntarias,

Por ejemplo: salarios, horas extraordinarias, primas de producción, plus de carestía, participación en beneficios, antigüedad, destajos, comisiones, servicios y entregas en especie (tarifados al precio corriente de la localidad) plus de trabajos nocturnos o peligrosos, etc. No se incluirá lo percibido por el Plus y Subsídío Familiar ni las cuotas pagadas por el empresario y productor con destino a Seguros Sociales obligatorios, Montepíos, etc.

(2) Trimestre o año, según la actividad económica.

(3) Categorías profesionales o profesiones seleccionadas para las distintas actividades económicas.

(4) Otro u otros grupos de personal, también seleccionados en algunas actividades económicas.

Junta Provincial de Beneficencia

Edicto

Por esta Junta Provincial de Beneficencia y en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se instruye expediente para clasificar la Fundación Benéfica particular denominada «En Favor de la Enseñanza» e instituida en Villamartín de Sotoscueva por D. Pedro Ruiz de Escobar.

Lo que se hace público para conocimiento de los representantes legales de la Fundación e interesados en sus beneficios, haciéndoles saber que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente, tendrán de manifiesto el expediente citado en la Secretaría de esta Junta para que puedan examinarle y, dentro del mismo plazo, formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Burgos 21 de noviembre de 1955.
—El Gobernador Presidente, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villadiego, Villanueva de Teba, Villasidro, Santa María Ribarredonda, Santa María Ananúñez, Sandoval de la Reina, Olmillos de Sasamón, Guadilla de Villamar, Grisaleña y Villusto el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 17 de noviembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Amaya las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 21 de noviembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 3.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del

carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de noviembre de 1955.
—El Delegado de Hacienda, Basilio de Marcos.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Pedro Daniel Gutiérrez Avellanosa, mayor de edad, Médico y de esta vecindad, por sí y como representante de sus hijos menores, solicitando la unión de apellidos «Gutiérrez-Avellanosa», ya que así es conocido, y más bien por el de «Avellanosa»; lo que se hace saber a cuantos tengan interés opuesto a ello para que puedan formular oposición en término de tres meses a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Burgos y Santander, de donde todos los solicitantes son naturales.

Dado en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras Conservación

Anuncio

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución

de la fianza constituida por el Contratista D. Angel Fraile Garrido, para garantizar la ejecución de las obras de acondicionamiento del Circuito de Miraflores, con ramales a la Cartuja y Monasterio de San Pedro de Cardena, entre los puntos kilométricos 0,4095 al 2 020, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 19 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D.^a María del Carmen Riu, solicitando legalizar diversa maquinaria en su taller de fabricación de artículos plásticos, sito en esta capital, y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto otorgar al peticionario, la autorización solicitada.

Burgos, 15 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Acisclo Beltrán de Heredia, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la instalación de diversa maquinaria, en su Taller Mecánico, de esta capital.

Burgos, 15 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Yudego y Villandiego que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de tipos evaluatorios del nuevo Catastro, que en dicho término realiza la Excm. Diputación provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 22 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal en pleno en la sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 1955

Primeramente y previa lectura del acta anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Visto nuevamente el oficio número 4.953, de 20 de agosto, de la Jefatura del Distrito Forestal, sobre aprobación de propuesta de estudio de la ordenación del monte de esta villa y a la vista de la consecuencia sacada en reuniones habidas con los

vecinos, se acuerda manifestar al Distrito el desagrado con que se ha visto el que se haya tramitado propuesta de ese estudio sin consulta para nada con el Ayuntamiento como dueño del monte y que no interesa una ordenación estatal del mismo, por las especiales características que en el mismo concurren, aunque sí la Municipal que se viene llevando a cabo con excelentes resultados de entresaca, repoblación, forma de pastoreo, conservación del monte, etc., donde se pone a prueba el cariño de los nativos por su monte y que, al decir de un Sr. Ingeniero norteamericano que le vió recientemente, es uno de los mejores montes de Burgos.

Seguidamente es modificado el acuerdo municipal de 23 de agosto, en sentido de que las 15.000 pesetas anuales concedidas por los cuatro años como subvención al Colegio local de Enseñanza Media, lo sea para crear 4 Becas a 3.000 pesetas y atender las otras dos medias Becas que ya existen de antemano y que quedan fijadas en 1.500 pesetas cada una, con iguales condiciones de puntuación mínima que las que han de ser creadas.

Se acuerda que entre los vecinos faltosos, se sorteen los dos corros que existen de los daños de lo seco, con tasación de 2.000 pesetas, el de 15 machones y el otro a como resulte en esta misma proporción.

Asimismo se acuerda que lo antes posible se empiece a arreglar en lotes los pinos de privilegio, subasta, y lo que haya de la calle divisoria con el término de Revenga, por los mismos arregladores que lo recontaron y con jornal igual de 32'00 pesetas.

En oficio de la Escuela de Carpintería, pidiendo rectificación de acuerdo anterior que le concedía el pago de las 4.000 pesetas de subvención y no las 1.000 de premios, puesto que no se habían dado ni hecho el examen pertinente, y visto que en los Sres. Concejales no existe unanimidad de criterio, se esti-

ma proceder a votación, diciendo unos que debe ser nominal y otros que debe ser secreta, realizando una nominal para decidir cómo va a ser la votación, resultando que votan a favor de la nominal los Sres. Martínez, Banito, Hernando, Bartolomé y Antón y de la secreta los señores Peirotén, de Pedro, Huerta, Ruiz y la Presidencia, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia por considerar el asunto de urgencia, a favor de la votación secreta. Realizada ésta y hecho escrutinio, después de advertir que el sí significaba conceder las 1.000 pesetas, y el nó que quedaba desestimado, resultan cinco papeletas que sí, cuatro que nó y otra que dice que «nó y caso en premios», acordando pasarla como nó. En consecuencia visto el empate y declarado el asunto urgente, se repite votación, la cual realizada y hecho el escrutinio resultan seis papeletas de que sí y cuatro de que nó, por lo que por seis votos contra cuatro queda acordado rectificar el acuerdo anterior y abonarle a la Escuela las 1.000 pesetas de premios.

En instancia de D. Salvador González Fernández, sobre vecindad con derecho a pinos, se acuerda exigirle partida de su nacimiento y del ascendiente en quien intenta fundar su derecho.

Se acuerda dejar pendiente de estudio la instancia presentada por D. Carmelo Benés, pidiendo concierto por entrada de vinos en un almacén que quiere abrir en esta villa para abastecer a toda la Comarca.

Seguidamente se queda enterados de un oficio de la Alcaldía de Canicosa, sobre que las estacas que había de poner Quintanar para cierre del Comunero, deban ser de enebro, se acuerda escribir y pedir precios para obrar en consecuencia.

Igualmente se queda enterados de otro oficio de la Alcaldía de Canicosa, sobre limpieza del río de Cañucar y preguntando por dónde debe ir el cauce, se acuerda que lo vea

sobre el terreno el Ayuntamiento Pleno por medio de los señores Concejales que puedan ir y por una Comisión de 19 vecinos más.

Se queda enterados de un oficio del Sr. Director del Colegio de Enseñanza «Juventud de M. I.», dando las gracias por la subvención concedida recientemente por el Ayuntamiento para cuatro años o cursos.

Finalmente, y vista la instancia del Sereno, D. Hilario Hernando, pidiendo el permiso anual a que tenga derecho en Reglamento, se acuerda concederle el mes que le corresponde y procurando concederlo así a todos los empleados, facultando a la Alcaldía para nombrar los sustitutos temporales que considere imprescindibles, advirtiendo el Capitular Sr. Peirotén que estas sustituciones deben hacerse con mutilados o ex-combatientes.

Quintanar de la Sierra, a 8 de octubre de 1955.—El Secretario, Simeón Medrano.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Heliodoro Ruiz.

Alcaldía de Buniel

Formados los documentos cobratorios de la contribución rústica para el próximo año de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, finalizado el plazo de exposición, serán remitidos a la Superioridad para su aprobación.

Buniel, a 16 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez, Madrigal del Monte y Fresno de Río Tirón.

Alcaldía de Covarrubias

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el

plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Covarrubias, a 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de San Zadornil, Avellanosa de Muñó, Arandilla, Arenillas de Ríopisuerga, Llano de Bureba, Sordillos, Briviesca, Orbaneja Ríopico, La Sequera de Haza, Celadilla Sotobrín, Cardañuela Ríopico, Villafría de Burgos, Villovela de Esgueva, Villamayor de Treviño, Coruña del Conde, Santibáñez del Val, Quintanaortuño, Iglesias, La Vid, Villarcayo, Valle de Valdelaguna, Hontoria del Pinar, Gumiel de Mercado, Valdeande, Palacios de Ríopisuerga, Grijalba, Sasamón, Villasandino, Las Vegas, Lences, Valpuesta y San Juan del Monte.

Alcaldía de La Vid

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Vid, a 17 de noviembre de 1955.—El Alcalde, B. Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Junta vecinal de San Martín de Don

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Martín de Don, 15 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Jesús Corcuera.

Alcaldía de Palacios de Ríopisuerga

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Palacios de Ríopisuerga, a 16 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Victoriano L.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañes de Esgueva y Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Confeccionados los padrones de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Cabañes de Esgueva, 17 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Matías S.

Alcaldía de Tubilla del Agua

Confeccionada la matrícula industrial para el año 1956 por este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, para oír las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes

incluidos en la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua, 16 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Félix Padilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sargentos de la Lora.

Alcaldía de Peral de Arlanza

Formados los padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado el plazo indicado no se admitirán.

Peral de Arlanza, 18 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Hermilio Rodríguez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formados los padrones y listas cobratorias del arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria para el ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Rebolledo de la Torre, 18 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Honorio Olmos.

Alcaldía de Torrecilla del Monte

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de la riqueza rústica año 1956.

Padrón de la contribución urbana para el mismo año.

Anuncios Particulares

Padrón de los arbitrios de urbana para 1956.

Padrón de los arbitrios de rústica para 1956.

Presupuesto municipal ordinario para 1956.

Con el fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicados.

Torreçilla del Monte, a 18 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Feiçciano Casado.

Alcaldía de Villaverde del Monte

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los documentos que después se dirán, se hallan expuestos en la Secretaría, en el tablón de anuncios, por el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Documentos que se interesan

Padrón de riqueza rústica catastrada para el año 1956.

Villaverde del Monte, a 12 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.

Alcaldía de Torrepadre

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1956 y sucesivos, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1955 en su artículo 694, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan ser presentadas por los interesados las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Torrepadre, a 15 de octubre de 1955.—El Alcalde, Amadeo González.

Junta vecinal de Valpuesta

Instruido expediente de habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit del anterior ejercicio para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valpuesta, 18 de noviembre de 1955.—El Presidente, Jesús Delgado.

Alcaldía de Condado de Treviño

Formado por la Junta Pericial del Catastro de este distrito el apéndice al amillaramiento por el concepto de la riqueza urbana para el año 1956, con los nuevos valores, como consecuencia de la Inspección de Hacienda, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que fuere este plazo no se admitirá ninguna.

Treviño, a 16 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Eugenio García.

Alcaldía de Arauzo de Miel

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para la reparación de la escalera del campanario de la torre, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Arauzo de Miel, 21 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas, redactadas por la Jefatura del Distrito Forestal, y a las económicas que en cuanto al plazo y forma de pago ha fijado la Corporación, las cuales obran en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos puedan tener interés en ello, y con la reducción de plazo del artículo 19 del Reglamento de Contratación, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, a las once horas del día 6 de diciembre próximo, la subasta de «sarros», procedentes de la resinación de un quinquenio, de 35.945 pinos, del monte «Las Viñas», número 204 A, en el tipo de tasación de 4.313'40 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, y en sobre cerrado, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse el resguardo de la fianza depositada por el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don de . . . años de edad, de estado profesión vecindad (provincia) enterado del pliego de condiciones facultativas para la subasta de los «sarros» procedentes de resinación, del monte «Las Viñas», número 204 A, durante un quinquenio, de 35.945 pinos, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de los «sarros» con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas, siendo adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional.

(Fecha y firma).

Arauzo de Miel, 19 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.